

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Jorge Yamil Martínez Moreno
Radicado	05001 40 03 028 2022 00920 00
Providencia	Retiro de demanda

Mediante el memorial que antecede (Doc. 09) la apoderada judicial de la parte actora pide que no se tenga en cuenta la terminación del proceso por pago y solicita el retiro de la demanda.

Por un lado, de conformidad con el artículo 316 del C.G.P. se entiende desistida la solicitud de terminación del proceso por pago, sin lugar a condena en costas.

Ahora, la petición de retiro es procedente, toda vez que no se ha notificado la parte demandada y las medidas cautelares decretadas no se perfeccionaron (Art. 92 del C.G.P.).

El RETIRO se entiende virtual y sin necesidad de desglose. Se eliminará el vínculo que se compartió con la apoderada accionante para acceder al expediente digital a fin de evitar una descarga y radicación por error de los oficios expedidos frente a las medidas cautelares.

Se ordena el ARCHIVO de las diligencias una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d634f398666078cd3a8bd8f437c4fd6bac1734dfce54c523d214b7bc0dac12**
Documento generado en 16/11/2022 08:37:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>